

13

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE BILBAO (BIZKAIA)(e)ko ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZIETAKO 3 ZK.KO EPAITEGIA

BARROETA ALDAMAR 10-5ª PLANTA - C.P./PK: 48001

Tel.: 94-4016704
Fax: 94-4016990

N.I.G. / IZO: 48.04.3-09/005500

Proced.abreviado / Prozedura laburtua 2009

EREMUA/ZONA:	A15
EPAITEGI ZK/LIZENTZIA:	343
ERREF./REF:	2415-24
EZARRITAKO EGUN/DIA SERBIZIOA:	
PROK./PROC.	

Demandante / Demandatzailea: [redacted]
Representante / Ordezkarria:

Administración demandada / Administrazio demandatua:
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

Representante / Ordezkarria:

ACTUACION RECURRIDA / ERREKURRITUTAKO JARDUNA:

LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VIZCAYA PUBLICADA EN EL B.O.E. DE LA PROVINCIA DE PALENCIA DE 12-01-2007 POR LA QUE SE ACUERDA LA EXPULSIÓN DE ESPAÑA Y DEL ESPACIO SCHENGEN DEL DEMANDANTE CON PROHIBICIÓN DE REGRES O EN DIEZ AÑOS

CEDULA DE NOTIFICACION.-

En el recurso contencioso - administrativo de referencia, se ha dictado la resolución que a continuación se reproduce:

JAKINARAZPEN-ZEDULA

Aipatutako administrazioarekiko auzi-errekurtsuan, hurrengo ebazpena eman da:

SENTENCIA Nº 227/2010

En BILBAO (BIZKAIA), a doce de julio de dos mil diez.

La Sra. Dña. BEGOÑA DIAZ AISA, MAGISTRADO del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de BILBAO (BIZKAIA) ha pronunciado la siguiente SENTENCIA en el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 1103/2009 y seguido por el procedimiento ABREVIADO, en el que se impugna: LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN VIZCAYA PUBLICADA EN EL B.O.E. DE LA PROVINCIA DE PALENCIA DE 12-01-2007 POR LA QUE SE ACUERDA LA EXPULSIÓN DE ESPAÑA Y DEL ESPACIO SCHENGEN DEL DEMANDANTE CON PROHIBICIÓN DE REGRES O EN DIEZ AÑOS .

Son partes en dicho recurso: como recurrente [redacted], representado y dirigido por el Letrado JAVIER GALPARSORO GARCIA; como demandada SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA, representada y dirigida por el SR ABOGADO DEL ESTADO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tuvo entrada en este Juzgado el día 4 de agosto de 2009 , escrito presentado por el Letrado D. JAVIER GALPARSORO GARCIA en nombre de [redacted] interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Palencia de fecha 14 de noviembre de 2006 (B.O.P. de 12-01-07) por la que se acuerda la expulsión del territorio nacional del recurrente y la prohibición de entrada en España y en los países acogidos al Convenio Schengen por un periodo de diez años, quedando registrado dicho procedimiento con el número 1103/09.

SEGUNDO.- En el escrito de demanda en base a los Hechos y Fundamentos de Derecho en ella expresados se solicitó se dicte Sentencia por la que se declare: 1. la no conformidad a derecho del acto impugnado con la consiguiente anulación del mismo, por razón de las consideraciones expuestas en la fundamentación jurídica y de la notificación practicada, a virtud de lo dispuesto en el art. 58 y 59 de la Ley 30/92; 2. se declare la caducidad del expediente sancionador, 3.- alternativamente se sustituya la expulsión por sanción económica en grado mínimo de 301 euros, con imposición de costas a la Administración demandada si temerariamente se opusiera a la demanda.

TERCERO.- Mediante providencia de fecha 30 de septiembre de 2009 , una vez subsanados los defectos de la interposición, se admitió a trámite la demanda, convocándose a las partes a la vista para el día 3 diciembre de 2009 , previa reclamación del correspondiente expediente administrativo. El día señalado se suspendió el juicio a la espera de la recepción de pruebas y se señaló nuevamente el día 10 junio 2010, fecha en que tuvo lugar el juicio, con el resultado que obra incorporado a las actuaciones, quedando las mismas conclusas para Sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO .- Es objeto del presente recurso la impugnación, por la parte actora D. [redacted], de la Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Palencia de fecha 14 de noviembre de 2006 (B.O.P. de 12-01-07) por la que se acuerda la expulsión del territorio nacional del recurrente y la prohibición de entrada en España y en los países acogidos al Convenio Schengen por un periodo de diez años.

La parte recurrente interesa se dicte sentencia que declare la no conformidad a derecho del acto impugnado y su anulación a cuyo efecto alega la falta de notificación de la resolución y actuación administrativa en aplicación de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 y la caducidad

